

## ACTA 4443

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios, a las diecisiete horas, del veintiocho de junio de dos mil diez, con la asistencia de los siguientes directores:**

Sr. Olman Segura Bonilla	Presidente Ejecutivo, quien preside
Sr. Juan Manuel Cordero González	Viceministro de Trabajo
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Pbro. Claudio Maria Solano Cerdas	Director
Sr. Jorge Muñoz Araya	Director
Sr. Tyronne Esna Montero	Director
Sr. Carlos Lizama Hernández	Director

### **POR LA ADMINISTRACIÓN:**

Sra. Shirley Benavides Vindas	Gerente General
Sr. José Antonio Li Piñar	Subgerente Administrativo
Sr. Roberto Mora Rodríguez	Subgerente Técnico
Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Asesor Legal

### **AUSENTES:**

Sr. Leonardo Garnier Rímolo	Por reunión de trabajo
Sra. Olga Cole Beckford	Por motivos personales

### **POR LA SECRETARIA TÉCNICA:**

Sr. Bernardo Benavides Benavides	Secretario Técnico Junta Directiva
Sra. Elineth Ortiz Zúñiga	Secretaria de Actas

**INVITADOS:**

Sr. José Antonio Solera

Asesor Legal Externo

**ARTICULO PRIMERO:**

**Presentación del Orden del Día:**

El señor Presidente, solicita se incluya en el apartado de Correspondencia, el orden del día el oficio UPE-370-210, remitido por el señor Roberto Mora Rodríguez, en el cual solicita permiso sin goce de salario, a lo cual los señores directores y directoras manifiestan su anuencia y se somete a aprobación el orden de día, la cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día
2. Reflexión.
3. Aprobación del Acta 4442
4. Correspondencia
  - 4.1 Oficio SG-CE-JD-INA-10-6-010 suscrito por el Sindicato Vendedores Estacionarios Cartago.
  - 4.2 Oficio UPE-370-2010, solicitud permiso sin goce de salario para el funcionario Roberto Mora Rodríguez.
5. Informe de Asesoría Legal sobre Contrataciones.
6. Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006".
7. Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero, 2007.
8. Informe de la señora Gerente General, sobre invitación a Europa en el marco de la iniciativa del Centro de Capacitación Técnico en Tecnología Avanzada (CATTEA).
9. Solicitud de permiso con goce de salario para el funcionario Víctor Hugo Palma.
10. Elección del Vicepresidente de Junta Directiva.
11. Informes de Dirección.
12. Mociones y Varios.

**ARTICULO SEGUNDO**

**Reflexión**

La señora Gerente General, procede con la reflexión de hoy.

## **ARTICULO TERCERO**

### **Estudio y aprobación del acta N° 4442.**

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4442, sobre la cual no tienen observaciones y por acuerdo de la mayoría unánime de los miembros que participaron de la sesión en cita se aprueba.

Se abstiene de votar el acta el director Juan Manuel Cordero González, por no haber participado de la sesión en cita.

## **ARTICULO CUARTO**

### **Correspondencia.**

#### **3.1 Oficio SG-CE-JD-INA-10-6-010, suscrito por el Sindicato Vendedores Estacionarios Cartago.**

Se da lectura al oficio SG-CE-JD-INA-10-06-10, suscrito por el Sindicato de Vendedores Estacionarios de Cartago.

El señor Presidente, indica que para el INA, la solicitud en concreto para la Institución sería el inciso E del acuerdo, el cual trata sobre un estudio de la economía informal, para preparar una reconversión adaptada a la realidad global.

El director Muñoz Araya, indica que a su criterio el acuerdo no es muy claro, por lo que para poder atenderla se debería tener mayor claridad de lo que se plantea en la solicitud.

El director Esna Montero, sugiere que se podría hacer un enlace con la OIT, ya que en este momento de acuerdo con las estadísticas, el sector informal ronda entre un 33% o 34%, por lo que se podría solicitar a la OIT el estudio sobre la economía informal y enlazarlo con lo que están solicitando. Además enlazar el aspecto de la seguridad social.

El señor Presidente, indica que es consciente que el sector informal es un sector grande e importante, sin embargo desconocía que existía una organización de vendedores estacionarios de Cartago y pareciera que se involucra a nivel país, porque solicitan que se realice un inventario en todas la Municipalidades del país.

Por otra parte coincide con lo mencionado por el director Muñoz y el director Esna. Además propone solicitar a la Gerencia General y a la Subgerencia Técnica, buscar el estudio de la OIT y buscar un acercamiento con esta organización sindical, para que especifiquen la atención que están solicitando.

Se incorpora a la sesión el director Muñoz Hernández.

El director Esna Montero, comenta que esta organización sindical no está confederada, pero existen otras de vendedores ambulantes estacionarios de San José, que sí están confederadas, por lo que sugiere involucrar a las otras organizaciones de este sector que sí están confederadas a la CMTC.

El señor Presidente, también propone presentar en un mes plazo, el informe sobre las acciones realizadas para atender la solicitud. Asimismo solicita al director Esna que facilite los nombres de las otras organizaciones sindicales y nombre de las personas contactos. A lo cual los señores directores y directoras manifiestan su anuencia:

**Considerando:**

1. Que se remite en el apartado de correspondencia, a los señores miembros de Junta Directiva, el oficio SG-CE-JD-INA-10-6-010, suscrito por el Sindicato Vendedores Estacionarios Cartago, en cual solicitan que mediante acuerdo que la Institución le brinde atención, en cuanto a un estudio de la economía informal, para preparar una reconversión adaptada a la realidad global.
2. Que una vez conocido y analizado el documento los señores y señoras directores, consideran trasladarlo a Gerencia General y Subgerencia Técnica:

**POR TANTO ACUERDAN:**

**TRASLADAR A LA GERENCIA GENERAL Y A LA SUBGERENCIA TECNICA, EL OFICIO SG-CE-JD-INA-10-6-010, SUSCRITO POR EL**

**SINDICATO VENDEDORES ESTACIONARIOS CARTAGO, PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**ASIMISMO BUSCAR UN ACERCAMIENTO CON ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PARA QUE ESPECIFIQUEN LA ATENCIÓN QUE ESTÁN SOLICITANDO.**

**TAMBIEN BUSCAR EL ESTUDIO DE LA ECONOMIA INFORMAL, EL CUAL FUE REALIZADO POR LA OIT.  
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°088-2010-JD.**

**3.2 Oficio UPE-2010, suscrito por el señor Roberto Mora Rodríguez.**

Se da lectura al oficio UPE-370-2010, suscrito por el señor Roberto Mora Rodríguez, en el cual solicita permiso sin goce de salario, por un periodo de 4 años, el cual rige del 24 de junio de 2010 y hasta el 24 de junio de 2014. Lo anterior en virtud de que fue nombrado por la Junta Directiva como Subgerente Técnico de la Institución.

**Considerando:**

1. Que la Junta Directiva en la sesión 4442 celebrada el 23 de junio de 2010, adopta el Acuerdo N°087-2010-JD-V2, en el cual se designa al señor Roberto Mora Rodríguez, como Subgerente Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje, a partir del 24 de junio de 2010.
2. Que mediante oficio UPE-370-2010, el señor Roberto Mora Rodríguez, solicita a la Junta Directiva, la solicitud de permiso sin goce de salario, por un periodo de 4 años a partir del 24 de junio de 2010 y hasta el 24 de junio de 2014, para ocupar el cargo de Subgerente Técnico.
3. Que dicha solicitud se presenta con fundamento en el Artículo 37 inciso f) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.
4. Que el señor Presidente Ejecutivo, somete a consideración de los señores miembros de Junta Directiva, la solicitud de permiso sin goce de salario para el señor Mora, a lo cual manifiestan su anuencia:.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**OTORGAR PERMISO SIN GOCE DE SALARIO AL FUNCIONARIO ROBERTO MORA RODRIGUEZ, A PARTIR DEL 24 DE JUNIO DE 2010 Y HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2014, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE SUBGERENTE TECNICO DE LA INSTITUCIÓN.**

**LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL INA, CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 37 INCISO F.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°089-2010-JD.****ARTICULO QUINTO****Informe de Asesoría Legal sobre Contrataciones:**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema el cual será presentado por el señor Asesor Legal:

El señor Subgerente Administrativo, solicita se autorice la participación del señor José Antonio Solera, Asesor Jurídico Externo, quien estuvo asesorando una parte de proceso, por lo que el señor Presidente, solicita se autorice el ingreso señor Solera; los miembros de Junta Directiva manifiestan su anuencia.

Ingresa al salón el señor Asesor Externo, José Antonio Solera.

El señor Asesor Legal, procede con la presentación del tema de acuerdo con el informe preparado mediante el oficio AL-0745-2010:

Comenta con el asesoramiento del señor Asesor Externo, José Antonio Solera, que el informe se preparó detallado para hacer un antecedente sobre el tema, por lo que el señor Asesor Legal, procede con la presentación del informe:

**INFORME SOBRE LAS CONTRATACIONES****I. Antecedentes del Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional**

Nuestra institución tiene una demanda amplia de capacitación de diferentes sectores a nivel nacional. En algunos servicios de capacitación, esta demanda es mayor que la oferta inmediata del INA o acontece en lugares donde el INA aún no cuenta con capacidad para atenderla.

Con la finalidad de dar una respuesta ágil y oportuna a esta necesidad de capacitación, el INA ha buscado reforzar y diversificar sus programas de capacitación utilizando sistemas como el de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, mediante el cual contrata con proveedores externos de servicios, tanto públicos como privados, para la ejecución total o parcial de programas de capacitación.

De esta forma, desde el año 1996, el INA ha venido utilizando un sistema de contratación directa autorizado por la Contraloría General de la República al amparo del Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional.

Esta herramienta le ha permitido al INA incursionar en áreas en las que el Instituto actualmente no cuenta con instalaciones o equipos suficientes, como es el caso de inglés e informática en el Sector de Comercio y Servicios.

Como un ejemplo de las autorizaciones otorgadas por la Contraloría General de la República se encuentra el oficio 04795 (DAGJ-1013-2004) del 7 de mayo del 2004, en el cual le otorga una prórroga de dos años del Reglamento antes citado a partir del recibido del oficio, mismo que según documento de la Presidencia Ejecutiva, fue recibido el día 12 de mayo del 2004, otorgándole una vigencia hasta el 12 de mayo del 2006.

Posteriormente, mediante el oficio 03261-2006 (DCA-0435-2006) de fecha 6 de marzo de 2006, el Órgano Contralor otorga una prórroga por tres años adicionales a partir del vencimiento de la prórroga anterior, la cual comprende el periodo entre el 12 de mayo del 2006 al 12 de mayo 2009. En esta última autorización, el órgano contralor establece textualmente las siguientes seis condiciones:

***“1) La autorización se extiende por un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la actual autorización.***

*2) Han de cumplir con todos los requerimientos aplicables que exige el ordenamiento jurídico, tanto en la fase de requisitos previos, como en la de selección del contratista y de la ejecución.*

*3) Se deben mantener las debidas acciones coordinadas entre todas las dependencias involucradas, de tal forma que el promedio de duración de los concursos se mantenga o, de ser posible sea rebajado.*

*4) Deberán continuar con los mecanismos de control y fiscalización a efecto de que se corrija cualquier inconsistencia que se pueda detectar en el manejo del sistema de contratación.*

*5) Esta autorización ha de ser sometida a conocimiento de la Junta Directiva, con el fin de que valore si decide prorrogar, por el plazo autorizado, el Reglamento que contiene el sistema. Si la decisión de la Junta Directiva es negativa la presente autorización quedará sin efecto.*

*6) Con la antelación necesaria, de al menos dos meses antes del vencimiento del plazo autorizado, si la institución mantiene interés en el sistema especial autorizado, deberá remitir un informe pormenorizado de la Auditoría Interna, en el cual se avalen los resultados positivos que la Administración activa atribuye al sistema y el aporte que éste haga al cumplimiento de fines y metas institucionales y, además, avale que el sistema cuenta con los mecanismos de control idóneos que aseguren una óptima inversión de los recursos públicos, así como las recomendaciones que haya girado a la Administración activa para su mejoramiento, a lo largo de su ejecución y la efectiva implementación que haya hecho de ellas.”*

Con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones anteriores, la institución había venido trabajando en la implementación de las mismas. Sin embargo, en cuanto al cumplimiento de la última condición relacionada con la solicitud de una nueva prórroga ante la Contraloría General de la República, en virtud de los acontecimientos que adelante se detallarán, la institución tomó la decisión de posponer la solicitud de dicha autorización ante la Contraloría General de la República con respecto a este sistema de contratación.

## ***II. Sobre la incorporación del artículo 15 inciso c) del RCSCFP***

En el año 2007, la Institución se dio a la tarea de realizar un análisis del sistema de contratación de servicios de capacitación y se llegó a determinar que en los últimos años, este Reglamento había quedado

relegado a la contratación de servicios con otros entes públicos, situación que no se encontraba expresamente regulada en el cuerpo normativo y que podía ser contratada mediante la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; por lo que la aplicación del RCSCFP a contrataciones con empresas o personas privadas se daba en promedio 5 procedimientos al año.

Lo anterior se debió, a que se había considerado que el procedimiento de contratación directa concursada establecido en los artículos 2 y 3 del Reglamento para contratar a empresas o personas privadas, no era la mejor forma de satisfacer los intereses de la Administración, en razón de los siguientes puntos:

- ↳ Bajo el sistema “Llave en mano”, la Institución contrataba todo el paquete, es decir, aula, instructor, computadoras, material didáctico, y los cursos que se imparten son los diseñados por la institución en las diferentes áreas. Así, la complejidad de especificaciones requeridas por la Institución para todos y cada uno de los aspectos mencionados, hacía que las empresas que participen en un procedimiento de contratación, en su gran mayoría incumplieran con alguno de ellos, resultando ofertas inelegibles y llevando a la Institución a realizar procedimientos infructuosos, al no poder ser -en principio- subsanados por cuanto podría verse afectado el principio de igualdad que existe entre los oferentes.
- ↳ Igualmente, bajo este sistema, la Institución al ser la que establecía los requerimientos específicos para cada contratación, realizaba un estimado de los “costos INA” que tendría el “paquete completo”, lo cual obedecía a factores técnicos previamente establecidos. Sin embargo, somos conscientes, que el precio, al llevar la contratación a un sistema de oferta y demanda abierta (contratación directa concursada), hace que los costos se pudieran encarecer y que al final de cuentas la Institución no cumpliera con la necesaria tarea de incrementar la formación y capacitación no solo en cuanto a la cantidad, sino también en cuanto a la calidad.
- ↳ Al momento en que se realizaba el respectivo estudio de los aspectos técnicos solicitados, la Institución verificaba de todos y cada uno de las especificaciones para los oferentes participantes. Lo anterior generaba un frecuente desplazamiento de funcionarios a las instalaciones de los oferentes, además los gastos administrativos innecesarios en los que se incurre, ya que solo una de ellas -si cumple- podría resultar adjudicataria.
- ↳ Por otra parte, antes de iniciarse la contratación concursada, la administración ya tenía a las personas en prematrículas, dando como resultado que no necesariamente se llegara a contratar el servicio, por lo que el nombre de la institución queda en mal ante esos estudiantes.

Es por las anteriores razones que la Institución en los años anteriores al 2007, había utilizado mayormente la contratación con sujetos de Derecho Público, por cuanto entre las ventajas que se presentan con estos entes se encuentran:

- ↳ No hay que realizar un procedimiento ordinario de contratación.
- ↳ El precio es determinado por la Institución en base a los factores técnicos previamente determinados.
- ↳ Cualquier incumplimiento en los requerimientos establecidos puede ser subsanado, o en determinados casos, no realizar la contratación de la totalidad del objeto determinado en un inicio, lo anterior en razón que todos los aspectos son establecidos con anterioridad a realizar la solicitud de contratar directamente y una vez que son previamente definidos se autoriza la contratación.

Ahora bien, el problema que se presenta con las contrataciones con sujetos de Derecho Público, se encuentra en que estos entes por lo general, tienen muy poca capacidad económica, de infraestructura y de



personal para poder cumplir con todos los requerimientos solicitados. Lo anterior ocasionó que se llevaran a cabo un número muy limitado de capacitaciones, sin llegar a poder satisfacer en su totalidad las necesidades del mismo Instituto o de la población. Además se presenta también el problema del licenciamiento de los programas de cómputo e incumplimientos a la Ley 7600 que hacen que no se puedan utilizar todas las escuelas y colegios del país.

Por lo indicado anteriormente, la Institución realiza el planteamiento a la Contraloría General de la República en el oficio CL-020-2007 del 7 de febrero del 2007, donde se solicitó la autorización con fundamento en lo establecido en el inciso a) del artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, para contratar a CENECOOP el sistema de “Hotel Escuela” para implementar el servicio de capacitación “Técnico Especializado en Hotelería”, con fundamento en que la especialidad del objeto contratado, no hacía conveniente someterlo a un procedimiento de contratación, por las siguientes consideraciones:

*“- **Carácter especializado:** El objeto de las contrataciones a realizar eran proyectos especiales, que surgían según sea determinada la necesidad de capacitación en una zona del país y con requerimientos específicos para cada caso en concreto. Estos criterios técnicos ya estaban definidos en la institución y responden al análisis que hacen nuestros instructores en la fase de diseño, validación y vigilancia tecnológica de la formación y capacitación profesional. Cada proyecto tendría una duración no mayor a tres años, en los cuales se espera poder capacitar un amplio número de personas en las áreas citadas.*

*- **Número limitado de proveedores:** Por tratarse de proyectos especiales, al realizar el estudio de las necesidades de la zona y una vez establecidos los requerimientos por parte del INA, se puede presentar alguna de las siguientes situaciones:*

*1- Que solo una empresa este en la capacidad de cumplir con todos los aspectos requeridos por el proyecto, por lo que se solicitaría una autorización, en condiciones similares a las aquí planteadas.*

*2- Que se determinare que existían varias empresas interesadas en venderle los servicios al INA, así, de existir la capacidad Institucional y necesidad en las zonas que justifique la contratación, las empresas entrarían al sistema propuesto en igualdad de condiciones, siempre y cuando pase los avales técnicos en cuanto a infraestructura, equipamiento y recurso humano requerido.*

*3- Que se determinará que existían varias empresas interesadas en venderle los servicios al INA, pero no se cuente con la capacidad requerida para contratarlas, en este supuesto, se procedería a realizar el procedimiento especial de contratación concursado establecido en el Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional de Conformación, para así someterlas a un sistema de calificación.*

*- **Razones de economía y eficiencia:** la Institución al ser la que establece los requerimientos técnicos específicos para cada contratación, realizaba un estimado del costo que tendría el “paquete completo” y lo único que se estaría agregando es la utilidad para la empresa contratada, que también es definida por el INA. Con este sistema, en algunos caso, el Instituto tendría un ahorro -por cada programa que contrate- de más del 100%, a diferencia de utilizar el procedimiento de contratación establecido; lo anterior en razón que el precio, al llevar la contratación a un sistema de oferta y demanda abierta (contratación directa), hace que los costos se puedan encarecer y que al final de cuentas la Institución no pudiera alcanzar la debida satisfacción del interés general. Es con fundamento en lo anterior, que para la Institución, resultaba más económico y eficiente no someter este tipo de contratación al procedimiento previamente establecido y ya analizado.”*

Como resultado de esta solicitud, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en el oficio 1983 (DCA-0730-2007) del 27 de febrero del 2007, realiza una recomendación en donde se indicó que el INA, debía avocarse a analizar un mecanismo idóneo para implementar el tipo

de contrataciones a que se refería la solicitud planteada en ese momento, dando la posibilidad de desarrollar de un sistema aprobado por esa Contraloría General o bien la revisión y actualización del Reglamento.

Así, se procedió a realizar una reforma parcial del RCSCFP para incluir 2 tipos de contrataciones, teniendo el INA la posibilidad de contratar directamente a las empresas o personas privadas de forma directa, es decir, sin acudir al procedimiento de contratación que establece el reglamento; además, se aprovechó para realizar reformas a algunos artículos para que el Reglamento esté acorde a los cambios realizados en la materia de contratación administrativa de acuerdo a la nueva legislación vigente a partir del año 2007.

Es por las razones indicadas anteriormente, que la Institución le planteó al ente contralor, dos formas de contratación excluidas de procedimiento concursado, las cuales se encuentran en el artículo 15 incisos c) y d), siendo la primera, la posibilidad de contratar a todas aquellas empresas que se ajusten a los costos establecidos previamente por la parte técnica de la Institución, lo anterior en estricto apego a los principios de la Contratación Administrativa, realizando con anterioridad un estudio en la zona del país que se desee implementar la contratación.

Este sistema de contratación, fue presentado a la Contraloría General de la República mediante el oficio GG-621-2007 del 6 de agosto de 2007, ampliado mediante oficio GG-777-2007 del 28 de agosto de 2007, dando su aprobación mediante el oficio 10564 (DCA-3065) del 10 de setiembre del 2007, así el Reglamento fue publicado en La Gaceta No. 185 del 26 de setiembre del 2007.

### **III. Sobre la implementación y el impacto institucional del RCSCFP**

A partir la aprobación otorgada por el órgano contralor, la Institución comenzó un proceso de capacitación a los funcionarios que iban a tener a cargo este tipo de contrataciones tanto en la Sede Central como en las Regionales, por medio de la Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional y la Asesoría Legal, las cuales realizaron talleres en los Auditorios de la Sede Central, así como acudieron en algunas ocasiones a la Unidades Regionales para disipar cualquier duda que se pudiera tener.

Como resultado de lo anterior, se realizó una consulta a la Asesoría Legal de la institución, por cuanto algunos funcionarios consideraban que la parte más débil del sistema, era el estudio que se fuera a realizar en los diferentes lugares del país en donde se pretendía contratar los servicios, por cuanto les preocupaba que una vez realizado el estudio y procedieran a contratar, por ejemplo a 3 empresas que encontraron que brindan servicios, apareciera una cuarta empresa demandando el por qué no se le contrato.

Así, mediante el oficio URCOC-AL-025-2008 del 12 de marzo del 2008 dirigido a la Jefe de la Unidad Regional, se señaló: *“Ahora bien, otro detalle importante es que, para poderse determinar con precisión cuantos oferentes existen para un servicio “X” en una determinada zona geográfica, resulta hasta complicado, y a la larga acarrearía para su determinación un subjetivismo de la persona llamada a realizar tal acto, y eventualmente sería hasta motivo de reclamos y/o hasta recursos contra una adjudicación concretada, cuando alguien pueda demostrar que no fue tomado en consideración y que ofrecía los mismos servicios. De allí, que esta Asesoría de igual forma como se expresó en la Reunión del día 29 de febrero, concuerda con el hecho de que para evitar situaciones como la antes explicada, lo mejor es que, si se va a realizar una contratación excluida, se realice una invitación por medio de publicación en el Diario Oficial la Gaceta completando eso sí como mínimo, los requerimientos técnicos mínimos (como espacio, equipos y docentes, por citar algunos), y el área geográfica para determinar con*

*precisión, lo cual sería una respuesta a problemas que puedan eventualmente originarse por la subjetividad de quien realiza el acto de invitación”.*

Lo anterior dio como resultado que la Institución realizara publicaciones en medios escritos a nivel nacional y regional, en donde se invitaba a todas las empresas interesadas, acercarse a la Institución para en primer lugar, conocer de su existencia, en segundo lugar si les interesaba el sistema y tercero conocer la capacidad instalada de cada uno para ofrecer los servicios, dando además una fecha límite para el respectivo estudio.

Una vez que esta fecha llegó, la Institución conoció a varias empresas dispuestas a dar los servicios de capacitación y se dio cuenta que con la capacidad instalada de todas, aún no se satisfacía la demanda nacional de los servicios, procediendo a contratar a todas las empresas que se presentaron con toda la capacidad máxima que ofrecía, siempre y cuando cumpliera con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Con estas dos anteriores actuaciones, la institución se garantizó el respeto de los principios de la contratación administrativa de eficiencia y eficacia y más importante aún la publicidad, la libre competencia (a excepción del precio), la libre concurrencia y el de igualdad al haberse contratado a todos las empresas en iguales condiciones (mismo precio, capacidad máxima, mismos criterios de selección). Solo no fueron contratadas aquellas empresas que no cumplieran con los requerimientos técnicos establecidos de forma igualitaria para todos los oferentes.

Ahora bien, las primeras contrataciones sustentadas en la excepción del “Costos INA” se dieron en los meses de abril y mayo del 2008, comenzando así la aplicación de los controles posteriores de supervisión de las contrataciones por parte de la Institución, lo cual será objeto de análisis en un siguiente apartado.

Para un mejor entendimiento del procedimiento seguido por la administración para realizar las contrataciones, se debe indicar que la Institución en realidad lo que realizó fue una licitación de gigantescas proporciones, solo que sin tomar algunas formalidades del concurso, lo anterior por cuanto:

1. Se confeccionó un pliego de condiciones para los diferentes servicios que se pretendían contratar (ejemplo inglés e informática) el cual contiene todos los requerimientos legales y técnicos que debían ser cumplidos por las empresas, estando incluso su acceso a disposición en la página web del INA.
2. Se realizaron llamados (invitación) tanto a nivel nacional como regional para que todos los potenciales oferentes llegaran a la Institución antes de la fecha indicada.
3. Se les dio el pliego de condiciones como referencia para presentar la oferta respectiva a la máxima capacidad instalada de cada uno.
4. Una vez recibida la oferta de la empresa, se procedió al análisis respectivo de todos los requerimientos establecidos por la institución en el pliego de condiciones de referencia.
5. Al determinar el cumplimiento de la misma, se procedió a la asignación del presupuesto específicamente para la compra respectiva (por cuanto el mismo existía pero asignado a todo el sistema de contratación de servicios), se confeccionó el expediente administrativo, se dictó de la decisión inicial, se emitió el acto de adjudicación, se rindió la garantía de cumplimiento, se firmó el contrato y finalmente se dio la orden de inicio.

Como se aprecia de lo anterior, lo único que no realizó la Institución de un procedimiento concursado, fue el tramitarlo bajo un mismo expediente (procedimiento).

Ahora bien, con la implementación de este mecanismo de contratación, se experimentó un importante crecimiento de los servicios de capacitación y por lo tanto de los estudiantes graduados, a partir de la puesta en práctica de la excepción contenida en el artículo 15 inciso c) del Reglamento llamada “Costos INA”.

La modificación planteada implicó un giro total en cuanto al impacto de este mecanismo en el quehacer institucional, ya que se pasó de unas pocas contrataciones anuales, a un número significativo en la ejecución de servicios de capacitación y formación profesional. Eso le permitió al INA dar respuesta oportuna en las áreas mencionadas y mitigar en parte el problema de las listas de espera de estudiantes que día a día se iban haciendo más grandes.

Por otra parte, se realizaba la fiscalización del proceso con la participación de diferentes actores institucionales, como se detalla a continuación:

- ↪ Los Núcleos Tecnológicos se encargaban de la parte técnica, ejerciendo un seguimiento de los aspectos técnico-metodológicos del servicio contratado
- ↪ Los Procesos de Servicio al Usuario de las Unidades Regionales, se encargaban de dar seguimiento a los servicios contratados y su ejecución.
- ↪ El área especializada de contratación de servicios de cada unidad regional (Staff) se encarga de dar el seguimiento administrativo del contrato.
- ↪ La Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional como unidad especializada a nivel nacional se encargaba de normalizar y fiscalizar la aplicación del procedimiento de contratación por parte de las unidades regionales. También esta unidad trabajó en un proceso constante de asesoramiento a las unidades regionales, para lo cual se calendarizaban una serie de sesiones al año para trabajar en conjunto con las áreas de contratación regional, esas reuniones se efectúan una por mes. Adicionalmente se realizan visitas específicas a cada regional para asesorar en la aplicación del procedimiento y se encargó de modificar los procedimientos internos para estar acordes a los cambios del Reglamento.

A continuación se presenta un cuadro comparativo No. 1 de los entes y los servicios contratados con anterioridad a la reforma implementada en el 2007, así como posteriormente se presenta el cuadro No. 2 correspondiente a los datos del 2008.

**CUADRO N° 1**  
**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CONTRATADOS A**  
**ENTES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO**

UNIDAD REGIONAL	AÑO 2004		AÑO 2005		AÑO 2006		AÑO 2007	
	N° ENTES	SERVICIOS CONTRATADOS	N° ENTES	SERVICIOS CONTRATADOS	N° ENTES	SERVICIOS CONTRATADOS	N° ENTES	SERVICIOS CONTRATADOS
BRUNCA	7	85	6	71	6	69	9	58
CARTAGO	-	-	-	-	1	17	3	75
CENTRAL OCCIDENTAL	7	121	9	182	8	145	9	35
CENTRAL ORIENTAL	5	82	4	64	3	42	0	0
CHOROTEGA	4	103	12	70	10	137	12	125
HEREDIA	-	-	-	-	4	52	7	31
HUETAR ATLÁNTICA	1	9	1	9	-	-	0	0
HUETAR NORTE	9	73	8	67	11	117	9	91
PACÍFICO CENTRAL	-	-	5	34	2	20	4	15
PROCESOS CONCURSADOS*	6	49	4	7	1	1	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>522</b>	<b>49</b>	<b>504</b>	<b>46</b>	<b>600</b>	<b>56</b>	<b>436</b>

Fuente: Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional

\*Contrataciones efectuadas por la Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional mediante concurso público realizadas a entes privados

Promedio de entes contratados por año durante el periodo: 48

Promedio de servicios de capacitación contratados por año durante el periodo: 516

**CUADRO N° 2**  
**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CONTRATADOS A**  
**ENTES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO PERIODO 2008**

UNIDAD REGIONAL	AÑO 2008		AÑO 2009	
	N° ENTES CONTRATADOS	N° SERVICIOS CONTRATADOS	N° ENTES CONTRATADOS	N° SERVICIOS CONTRATADOS
BRUNCA	16	112	1	58
CARTAGO	12	1033	3	316
CENTRAL OCCIDENTAL	27	949	21	369
CENTRAL ORIENTAL	26	2710	5	536
CHOROTEGA	23	802	3	61
HEREDIA	20	1673	0	0
HUETAR ATLÁNTICA	13	427	0	0
HUETAR NORTE	27	406	22	464
PACÍFICO CENTRAL	8	361	2	77
PROCESOS CONCURSADOS	5	12	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>8485</b>	<b>57</b>	<b>1881</b>

**Fuente: Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional**

En el Cuadro N° 1 se muestra el total de contrataciones que se realizaron en los años indicados, como puede apreciarse hasta el año 2007, las contrataciones fueron mayoritariamente con entes de derecho público, el número de contrataciones con entes de derecho privado fueron significativamente inferiores. En él se pueden observar la cantidad de servicios de capacitación y formación profesional contratados en cada año, así como el número de entes contratados.

En el Cuadro N° 2 se aprecia un aumento considerable en el número de entes contratados, así como en la cantidad de servicios de capacitación y formación profesional que se contrataron para su ejecución, tanto a entes públicos como privados. En el 2008, se pasó de un promedio de 516 servicios anuales a 8473, un incremento de 7957 servicios o sea 1542.05% de aumento.

En lo que respecta a los entes contratados se paso de un promedio de 48 al año a 172, un aumento de 124 entes lo que representa un 158.3% de incremento en el número de entes contratados.

Es importante indicar que estos resultados son producto directo de la aplicación de la modificación al Reglamento de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional y han tenido una incidencia directa sobre la respuesta institucional a las necesidades de capacitación y formación profesional planteadas por los diferentes sectores económicos y la sociedad civil en general.

Por otra parte, en el año 2009, la cantidad de empresas y servicios contratados se vio gravemente afectado como se aprecia en el cuadro No. 2, presentando una disminución considerable al haberse contratado únicamente el 22,17% de los servicios del 2008. Lo anterior se debió a que en el mes de febrero de 2009, la Auditoría Interna presentó a la Presidencia Ejecutiva una serie de divergencias en cuanto al sistema de contratación, cuestionando su legalidad tanto en la autorización de la Contraloría General de la República, como en su implementación -aspecto que será objeto de análisis en un apartado más adelante-, por lo que la administración tomo la decisión de no prorrogar el reglamento y en caso de requerirse la contratación de nuevos servicios, se procediera con la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación.

A continuación se muestra el cuadro con las matrículas realizadas en el año 2008 y 2009, en el cual se aprecia con claridad el impacto de las contrataciones en las matrículas.

Instituto Nacional de Aprendizaje  
Matrículas totales e impartidas por instructores contratados  
según tipo de servicio, por año. Período 2008 - 2009.

(datos absolutos y relativos)

Tipo de Servicio		2008		2009	
		Por Instructor Contratado	Total	Por Instructor Contratado	Total
<b>Total INA</b>	<b>Absoluto</b>	<b><u>35.027</u></b>	<b><u>286.2</u></b>	<b><u>120.51</u></b>	<b><u>382.7</u></b>
	<b>%</b>	<b><u>12,2</u></b>	<b><u>100,0</u></b>	<b><u>31,5</u></b>	<b><u>100,0</u></b>
Formación Profesional y Capacitación Técnica	Absoluto	34.928	264.3	120.38	362.9
	% del total del servicio	13,2	100,0	33,2	100,0

	% del total general	12,2	100,0	31,4	100,0
Asistencias Técnicas Certificables	Absoluto	99	11.071	130	10.875
	% del total del servicio	0,9	100,0	1,2	100,0
	% del total general	0,03	100,0	0,03	100,0
Otros Servicios	Absoluto	0	10.782	0	8.962
	% del total del servicio	0,0	100,0	0,0	100,0
	% del total general	0,00	100,0	0,00	100,0

Fuente: UPE, Proceso de Evaluación y Estadísticas.

De la tabla anterior, se tiene que si bien es cierto en el año 2009, hay un incremento con el año 2008, ello obedece precisamente a las contrataciones que iniciaron en el año 2008, pero que su principal efecto se da en el primer semestre del 2009.

#### **IV. Sobre el plazo de las contrataciones y las prorrogas**

La Institución de conformidad con el RCSCFP aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 10564 (DCA-3065) del 10 de septiembre del 2007, procede a contratar de forma directa según los supuestos de dicho Reglamento. Para estos efectos, y en aplicación del artículo 15.c) del RCSCFP, se elaboró un pliego de condiciones generales que contenía todas las especificaciones técnicas y jurídicas que debían cumplir las empresas públicas y privadas para ser contratados los servicios requeridos por el Instituto bajo esta modalidad.

Este pliego de condiciones debía regirse por el RCSCFP, que en relación con el plazo contractual disponía en su artículo 22 que “*Los contratos suscritos bajo este sistema tendrán el plazo que la Institución establezca en el cartel de la contratación*”. Es decir, la definición del plazo era un aspecto que debía definir la institución dentro de sus necesidades y prerrogativas.

En este sentido, la institución en los oficios CL-20-2007 y GG-777-2007, donde se planteó la problemática que llevo a la aprobación de las reformas al RCSCFP y a la inclusión del artículo 15 inciso c) por parte del ente contralor, se indicó que este tipo de contratos iban a tener un plazo de 3 años.

Bajo esta misma línea, la administración tomó la decisión de variar ese plazo, emitiendo en el año 2008 una serie de directrices que se detallan a continuación.

Primeramente el oficio GC-105-2008 del 15 de mayo del 2008, en donde se informa a la Unidad de Contratación de Servicios que las contrataciones debían realizarse por programas y en forma anual, prorrogable por un año. De igual forma, reza el acta 14-2008 de la Comisión de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional del día 04 de junio del 2008, en el cual se acordó modificar los pliegos de condiciones para incluir la cláusula de prórroga, pero su implementación se dio hasta en los pliegos de condiciones del 2009.

Por último, el oficio GG-651-2008 del 19 de junio del 2008, dirigido a los Encargados de las Jefaturas de las Unidades Regionales, indicándoseles que *“en relación a los contratos por suscribirse con estas empresas o entes, deberán de concederse por plazos de un año, con la posibilidad de prórroga adicionales por períodos iguales, con el fin de dar una adecuada consecución a las metas institucionales. Si un programa excede el año contractual, a nivel de contrato se hablará de la prórroga del programa y no del contrato.”*

Esta decisión se fundamentó en que al contratarse por programa y no por módulo, la institución deseaba poner a prueba los contratos por un plazo de un año o duración de servicios y si su implementación arrojaba aspectos positivos, se prorrogaría a otro periodo de contrato, aprovechando y no superando los 3 años antes indicados.

Por lo anterior, quedó claramente definido por parte de la administración, que las contrataciones se iban a realizar por un año, con la posibilidad de prórrogas adicionales por períodos iguales, haciendo la salvedad que si un programa excede el año contractual, a nivel de contrato se hablaría de la prórroga del programa y no del contrato.

Así, se procedió a indicar en el punto 5.4 referente a la cláusula denominada “Contrato” la definición del plazo, que indicaba literalmente:

*“5.4 EL CONTRATO. Para formalizar la contratación, el ente está obligado a suscribir un contrato con el Instituto Nacional de Aprendizaje por el plazo que duren los servicios contratados.”*

Como puede apreciarse, la cláusula del pliego no hace referencia a un plazo específico (fecha), pero si indica que es por el plazo que dure el servicio contratado, por cuanto esto depende del servicio mismo. Por tanto, fue en los contratos mediante los que se formalizaron los procedimientos, donde se consignó la fecha específica de la duración de los servicios.

Ahora bien, en cuanto a la prórroga por un año adicional o bien por otro programa adicional que había sido definida en el oficio GG-651-2008 del 19 de junio del 2008, el pliego de condiciones era omiso en cuanto a su regulación, pero tanto en los actos de adjudicación, como en el contrato fue incluida la posibilidad de prórroga de conformidad con la directriz citada, así como la regulación de la misma.

No obstante, esta situación se corrige en las contrataciones que se realizaron con base en el pliego de condiciones 2009, pues, en ésta si se incorporaba detalladamente una cláusula que señalaba de forma precisa tanto el plazo contractual como la prórroga facultativa, al indicar:

*“5.7 PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. La Administración y el contratista suscribirán un contrato para la prestación de los servicios de capacitación que tendrá una vigencia de un año (o periodo de ejecución) el cual podrá prorrogarse de manera automática por un (1) año (o periodo) para un total de dos (2) años o periodos.*

*Para proceder con la prórroga el Encargado del Área de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional de la Unidad Contratante, como responsable de la ejecución del contrato por parte del INA, deberá presentar ante la Comisión Local Regional respectiva, con al menos dos meses de anticipación al plazo en que se iniciaría el nuevo período, un informe de la evaluación del servicio prestado y la justificación de mantener el contrato. La Comisión Local Regional deberá emitir un acto debidamente razonado, para aprobar la prórroga, el cual será notificado por escrito al contratista.*



*Si la Comisión Local Regional respectiva, decide no otorgar la prórroga, deberá comunicarlo por escrito al contratista con al menos dos meses de anticipación a la finalización del período que está en ejecución.”*

#### **V. Sobre los informes de Auditoría Interna**

Durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2009, la Auditoría Interna se pronunció en cuanto a las contrataciones de servicios de capacitación realizadas al amparo de la reforma parcial del Reglamento de contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional por medio de los siguientes informes:

Informe 30-2008: En este informe la Auditoría Interna determina que la consolidación a nivel institucional del Sistema de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional, ha sido incompleta en virtud de varios aspectos como por ejemplo que no se ha trasladado todo lo que corresponde administrar a la Unidad de Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional. En este sentido, señala que actualmente las actividades previas a la ejecución (investigaciones, diseño curricular, material didáctico, etc) las está contratando la Unidad de Recursos Materiales. Además concluye que las inconsistencias del sistema se deben a que la normativa que rige esta actividad no es clara y se encuentra desactualizada.

Informes 07-2009 y 08-2009: Analiza el proceso de contratación y ejecución de los servicios de capacitación de la empresa Nono Viga S.A. y determina una serie de incumplimientos por parte de la Unidad Regional de Heredia en cuanto a la aplicación de normativa técnica relacionada con la contratación de este tipo de servicios (control interno).

Informe 09-2009: Se revisó el proceso de Contratación de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional de algunos entes de derecho privado, durante el año 2008 y concluyó que existen inconsistencias en el procedimiento de contratación seguido ya que existe ausencia de claridad en las instrucciones escritas, lo que repercute en la eficacia y eficiencia de las operaciones relacionadas con el trámite inicial de las contrataciones de servicios de capacitación, lo que debilita el control interno relacionado con este tema.

Informe 10-2009: Este informe analiza supuestas inconsistencias de la normativa aplicable en la contratación y prestación de servicios de capacitación y formación profesional. En este sentido, cuestiona el Reglamento y la autorización dada por la Contraloría General de la República, especialmente, en cuanto a la inclusión de dos causales de excepción, señalando textualmente en este estudio que: *“Las excepciones c) y d) del artículo 15 del Reglamento en estudio, no son del todo claras. Actualmente la Administración Activa a nivel de todo el INA, está aplicando en la mayoría de las contrataciones tramitadas con entes de derecho privado, en el período 2008-2009, la excepción c) que por ser precisamente una causal de excepción, su aplicación debería ser lo menor posible, y muy bien sustentada o justificada, no obstante, en la Institución dicha causal ha sido de uso frecuente, siendo la regla en este tipo de contrataciones con entes de derecho privado”*

El informe retoma textualmente algunos extractos del criterio emitido por el consultor externo contratado por la Auditoría Interna, el señor Ronald Hidalgo con respecto al inciso c) del artículo 15 indicado, en los siguientes términos:

*“Con la excepción contemplada en el inciso c-del artículo 15, se está renunciando a la libre concurrencia de interesados y, en suma, al medio por el cual sólo es posible identificar la oferta más conveniente. Como puede apreciarse ,la exclusión va directo a la esencia y fin de todo concurso. Las razones que hacen del todo imposible al INA acudir a la licitación para estos casos es inexistente. La motivación de la excepción no se conoce y la forma en cómo entender “Costos INA” como procedimiento de contratación es confuso.*

*Ante la Contraloría General de la República, según consta en su Archivo Central, se explicó por parte del INA la reforma exponiendo que bajo el sistema “Llave en mano” la institución contrata “... todo el paquete, es decir, aula, instructor, computadoras, material didáctico , y los cursos que se imparten son los diseñados por la institución en las diferentes áreas”. Se le sigue explicando a la Contraloría General:“...bajo este sistema, la Institución al ser la que establece los requerimientos específicos para cada contratación, realiza un estimado de los “costos INA” que tendría el “paquete completo”, lo cual obedece a factores técnicos previamente establecidos; pero somos conscientes, que el precio, al llevar la contratación a un sistema de oferta y demanda abierta (contratación directa), hace que los costos se encarezcan y que al final de cuentas la institución no pueda cumplir con la necesaria tarea de incrementar la formación y capacitación no sólo en cuanto a la cantidad, sino también en cuanto a la calidad.*

*Dado que el precio es determinado por la Institución, la competencia entre los potenciales oferentes no tiene razón de ser si “una empresa está en capacidad de cumplir con todos los aspectos requeridos por el INA” (justificación de las reformas presentadas por el INA).Estas razones en mi criterio, son insuficientes para suprimir la competencia ni para descartar la licitación: /El aumento de costos si se lleva la contratación a un sistema de oferta y demanda es un argumento bastante precario. Por más afinada que se encuentre una estimación de costos, la empresas privadas cuentan con factores que no se conocen del lado de la demanda. Los “Costos INA” es una cifra que puede aproximarse a la realidad, pero el mercado puede tener otras respuestas desconocidas para la entidad. No puede cercenar la libre competencia si se teme quedar a merced de las fuerzas de la oferta y la demanda. El INA, como todas las entidades públicas, cuenta con los mecanismos legales para que proteja sus intereses sin aniquilar la libre competencia. /Toda entidad pública hace un presupuesto de lo que va a adquirir, pero se trata de una estimación que puede ser mejorada. El INA renuncia a la potencialidad de una reducción./ La particularidad está en el contrato sustantivo, no en el procedimiento de selección. Por lo anterior, la excepción “Costos INA” no es un procedimiento especialísimo para contratar, es una modalidad de contrato, lo que es distinto.*

*La cualidades académicas o técnicas, pedagógicas, metodológicas, que presente una empresa quedan fuera de la comparación de las propuestas que se sometan al INA.”*

*Como parte de la legalidad con la cual opera el proceso de contrataciones, la excepción contemplada en el inciso c- debe desaparecer de la reglamentación.”*

Adicionalmente, el consultor externo contratado por la Auditoría Interna del INA se refirió a otras supuestas inconstancias detectadas por él en el Reglamento de estudio aprobado por la CGR:

*“1. Ausencia de motivación: De acuerdo con lo que establece la Ley General de la Administración Pública en su artículo 136, las reglamentaciones deben consignar las consideraciones que se han tenido en cuenta para emitirlas (inciso e-). Tanto el texto del reglamento original promulgado por el Instituto, como la reforma que se efectuara en el 2007, están publicados en el Diario Oficial sin que aparezca la motivación que la Junta Directiva efectuó. Si se estaba modificando un proceso que estaba sujeto a prueba, mayor razón asiste a que la motivación fuera desarrollada ampliamente.2.*

*Garantía de cumplimiento: e acuerdo con el artículo 18, la garantía de cumplimiento es facultativa en las contrataciones que se canalizan por medio de esta reglamentación. En mi parecer, la garantía de cumplimiento es facultativa para las contrataciones directas que son tales en razón de los umbrales ordinarios. Pero, para el presente caso, queda al juicio de la Administración definir los contratos que deban garantizarse de esa forma, sin que existan criterios o parámetros para la excepción. a posibilidad que contempla el reglamento hace posible que existan contradicciones garantizadas como ordinariamente se establece por tratarse de licitaciones públicas o abreviadas, coexistiendo con otras libres de esta garantía independientemente de que su monto hubiere correspondido a un procedimiento licitatorio (pública o abreviada). La razonabilidad de esta previsión reglamentaria no aparece explicitada, precisamente por lo que se acaba de exponer. Lo recomendable es someter a las contrataciones de montos equivalentes a las licitaciones públicas o abreviadas, a rendir garantía de cumplimiento, en protección de los intereses patrimoniales de la Institución. 3. Idoneidad de los instructores: En el artículo 25 se permite que los instructores por contratar “no tenga conocimientos metodológicos”. La idoneidad del contratista debe ser acreditada durante el proceso de concurso y está en el deber de los oferentes, acreditar su capacidad -material, técnica, financiera, académica- para lo que el INA puede disponer de lo que sea preciso. La norma de comentario permite ofertar a pesar de que se carece de un soporte que parecería debiera ser básico para el INA dado el giro que tienen estas contrataciones. La idoneidad o aptitud para ser contratista debe ser un componente que se desprenda durante la fase de selección. La fase de ejecución no puede servir para que el contratista se procure la idoneidad que no tenía como oferente”.*

Este informe de Auditoria también cuestiona el pliego de condiciones utilizado para las contrataciones directas con entes de derecho privado, ya que indica que el cartel utilizado no se particulariza a cada tipo de contratación, sino que por el contrario es un machote que se expone en la página web del INA, lo cual indica que no es procedente en virtud de que el cartel representa las reglas de una contratación y de no estar previamente definido y aplicado para el caso concreto, pierde su razón de ser.

Informe 51-2009: Determina que existe una ausencia de la motivación sobre la causal de excepción utilizada como sustento de las contrataciones efectuadas con entes de derecho privado. Asimismo determina una serie de inconsistencias en la decisión inicial, en la disponibilidad presupuestaria y analiza inconsistencias presentadas en las evaluaciones técnicas de los docentes propuestos por la empresa DESCOMSA.

Informe 53-2009: Realiza un análisis de la Contratación Directa realizada al CENECOOP, emitiendo recomendaciones de control interno que deben ser implementadas, las cuales fueron aceptadas y cumplidas como se analizará en un apartado posterior.

Informe 54-2009: Concluye que se presentan incumplimientos de la normativa vigente para la ejecución de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, falta de claridad de instrucciones en algunos procedimientos internos de calidad, lo que debilita el control interno que gira alrededor de la ejecución de los servicios de capacitación y formación profesional contratados.

Informe 67-2009: Analiza el planeamiento y ejecución de los servicios de capacitación y formación profesional y concluye que el movimiento que constantemente mantiene el Plan Anual de Servicios (PASER), afecta la eficacia y confiabilidad de la información, que no obstante, las metas se cumplen, pero no con lo planificado inicialmente, debido a que durante el periodo se crean una gran cantidad de servicios y se elimina un alto porcentaje de lo programado. En cuanto a la meta de graduar 46.000

técnicos y en donde se centraron los recursos financieros de las Unidades Regionales, el informe indica que no se encontró evidencia de su inclusión en los planes del año 2008, su origen fue una proyección del Sistema de Información de Servicios (SISER), que luego se comunicó a los Gestores por medio de una directriz emitida por las Autoridades Superiores

Informe 73-2009: Analiza los resultados de una auditoría operativa realizada en el Centro Regional Polivalente de Guácimo, Limón que abarcó el período 2008-2009, en la actividad de la ejecución de servicios de capacitación y formación profesional contratados con entes de derecho privado y determina el cumplimiento de forma parcial de los controles de ejecución de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Informe 76-2009: Se realiza un análisis de las contrataciones en Inglés Avanzado, pero no se emiten recomendaciones al respecto.

#### ***VI. Sobre el allanamiento del Ministerio Público y el inicio de estudio de la Contraloría General de la República.***

El día 24 de julio de 2009, se realiza un allanamiento, registro y secuestro de evidencias en las instalaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en virtud de la causa penal número 09-000029-621-PE seguida contra el señor Ricardo Arroyo Yannarella y el señor Carlos Sequeira Lépiz.

Sobre este tema, es conveniente explicar que dicho acontecimiento generó en el personal del INA relacionado con las contrataciones de servicios de capacitación cierta preocupación de continuar colaborando con este sistema de contratación en virtud del temor que sus actuaciones fueran cuestionadas no solo a nivel institucional sino también a nivel judicial. Lo anterior también afectó la credibilidad en el sistema a nivel externo y consecuentemente la imagen del INA a nivel nacional.

Por otra parte, ese mismo día la Contraloría General de la República se presentó en las unidades regionales y retiró todos los expedientes y demás documentación de las contrataciones para el inicio de un estudio.

#### ***VII. Cuestionamientos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales en cuanto al plazo de las contrataciones y las prórrogas.***

Como parte del estudio realizado por la Contraloría General de la República, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Servicios Sociales, cuestionó el plazo por el cual se realizaron los contratos y el haber establecido la posibilidad de prorrogar por un periodo igual.

En este sentido, en el oficio DFOE-SOC-0640-2009 del 28 de julio de 2009, se cuestiona la viabilidad jurídica y técnica de las prórrogas automáticas en los contratos de servicios de capacitación. Así como también se cuestiona el recibido a satisfacción dado por el INA para efecto de poder prorrogar el contrato, ya que según indica el oficio, éste es propio de la figura de finiquito, la cual es contradictoria a una eventual prórroga. Por lo anterior se le previno al INA pronunciarse en cuanto a estos aspectos.

En respuesta a dicha solicitud, mediante el oficio PE-721-2009 de fecha 13 de agosto de 2009, el INA le explica al órgano contralor que no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico que permita o prohíba la utilización de prórrogas. Tal y como lo ha analizado el oficio DAGJ-537-2004 (2740). También se aclara que el cartel estableció prórrogas facultativas de acuerdo a recomendaciones del órgano contralor

(oficio DAGJ-2043-2000, entre otros). Asimismo se aclara que el recibido a satisfacción que debe darse de previo a una prórroga no se puede equiparar al recibo final del servicio (artículo 195 RLCA) o la figura del finiquito (artículo 152 RLCA), ya que cada una corresponde a figuras definidas.

En este oficio el INA le solicita al órgano contralor emitir criterio respecto al tema de las prórrogas de dichos contratos, por cuanto se trataba de un sistema de contratación aprobado por la Contraloría General de la República.

Como respuesta se emite el oficio DFOE-SOC-0790-2009 del 27 de agosto de 2009, en el cual el órgano contralor indica que no en todos los carteles que dan fundamento a las contrataciones tramitadas en el año 2008, contemplan la cláusula de prórroga automática. Asimismo, en cuanto a la petición del INA con respecto a emitir criterio en el tema de las prórrogas, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa indicó que dicho tema se trata de un asunto del ámbito de competencia de esa institución y es absoluta responsabilidad de la Administración.

En respuesta, mediante el oficio PE-782-2009 de fecha 31 de agosto de 2009, el INA le explica al órgano contralor que en virtud del Principio de Mutabilidad del contrato, la administración cuenta con los poderes y prerrogativas necesarias para introducir modificaciones a los contratos. En virtud de lo expuesto no existe límite para que esta omisión sea corregida en el contrato y que la misma no contraviene el cartel. Además, se explica que como estas contrataciones se circunscriben al ámbito de materia excluida de los procedimientos ordinarios de contratación, la utilización de un cartel no es un requisito indispensable, es decir puede omitirse el mismo y aún así realizar un contrato válido.

#### ***VIII. Sobre la decisión de no prorrogar los contratos (oficio GG-699-2009)***

En virtud del impacto de las contrataciones de servicios de capacitación y formación profesional a nivel nacional, la Gerencia General emite el oficio GG-699-2009 de fecha 11 de setiembre de 2009, el cual contiene una serie de directrices orientadas a acatar los pronunciamientos de la Auditoría Interna en sus informes relacionados con servicios de capacitación, así como también acatar las indicaciones realizadas por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Entre las disposiciones que establece esta directriz en lo conducente y para lo que interesa en la tramitación de esta solicitud se encuentran:

- ↳ Traslado del personal que laboraba propiamente en el sistema de contratación de servicios de capacitación y formación profesional en cada Unidad Regional, así como sus funciones, al Proceso de Adquisiciones de cada Unidad Regional. Cabe aclarar que este Proceso es el encargado de realizar las contrataciones de bienes y servicios por medio de procedimientos ordinarios.
- ↳ Se mantienen vigentes las Comisiones Locales y Central de contratación de servicios de capacitación y formación profesional, para dar continuidad a los contratos que actualmente se están ejecutando. Lo anterior con fundamento en el criterio jurídico del Asesor Legal del INA, y acuerdo de la Junta Directiva del INA N° 064-2009-JD adoptado en la sesión 4395 del 6 de julio del 2009.
- ↳ Proceder a la contratación de servicios de capacitación y formación profesional, conforme a las necesidades institucionales y bloque de legalidad, A) Contratar mediante compra directa y conforme al artículo 130 del Reglamento de Contratación Administrativa a los entes de derecho público. B) Contratar conforme al artículo 131 del Reglamento de Contratación Administrativa y de forma directa a los entes de derecho privado que sean: a) Oferente único; i) que tengan Interés manifiesto de colaborar con la

Administración; u otros objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso, a la luz del artículo precitado –Art.131 RCA-, y conforme a la jurisprudencia en la materia de contratación administrativa de la Contraloría General de la República. Así las cosas, las contrataciones directas conformes al artículo 130 y 131 del Reglamento de Contratación Administrativa, se realizarán a través de los procedimientos dispuestos por la Gestión de Normalización de Servicios de Apoyo, para este tipo de contrataciones, y mediante los EPA, cuando su rango de acción así lo permita, según el Reglamento de Suministros.

↪ Con respecto a las necesidades de capacitación y formación profesional que son dadas a través de entes que no se puedan contratar de forma directa conforme a los artículos 130 y 131 del Reglamento de cita, se procederá a gestar los procesos de contratación administrativa ordinaria previstos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Actualmente la administración se encuentra elaborando los carteles respectivas, con el fin de iniciar los procesos de contratación dentro del último trimestre del presente año.

↪ En cuanto al tema de las prórrogas en los contratos, se estableció lo siguiente textualmente:

*“1.) Después de un análisis exhaustivo sobre la viabilidad jurídica y técnica de la aplicación de las prórrogas sobre las contrataciones de servicios de capacitación y formación profesional del INA y;*

*2.) Siendo que las mismas son potestad facultativa de la administración, es decir a discreción de ésta, previa valoración del servicio y justificación de la aplicación de la misma. La administración concluyó que con base en lo expuesto y de conformidad con el proceso de verificación y control interno que se está realizando por diversas unidades institucionales, tanto en la tramitación de los expedientes de las contrataciones, como en la fase de ejecución de los contratos, **las prórrogas a los contratos suscritos por el INA de contratación de servicios de capacitación y formación profesional no se van a efectuar.** Con lo cual, se debe proceder a comunicar a los entes que la administración institucional en uso de sus facultades legales, de oportunidad, conveniencia y a la luz de la viabilidad técnica y jurídica sobre la aplicación de las prórrogas a dichos contratos, así como, a raíz de los últimos hechos acaecido en el INA, en los cuales se cuestiona gravemente la aplicación de las mismas, ha resuelto la no aplicación de las prórrogas a ningún ente. En aquellos casos donde exista la anuencia de la empresa, se debe proceder de forma inmediata a su indicación de no aplicación o continuidad de la prórroga. Dicha comunicación debe realizarse en apego al principio de legalidad. Al margen de lo expuesto, es menester subrayar que actualmente la administración se encuentra verificando y preparando nuevas acciones para contratar de forma ordinaria y conforme a derecho, los servicios de capacitación y formación profesional. Asimismo, está reforzando el control interno en la organización y tramitación de dichos procesos. Por tanto, con base en lo señalado anteriormente, **NO se va a prorrogar ningún contrato** de contrataciones de servicios de capacitación y formación profesional, **en ninguna Unidad Regional del INA.**”*

Como se desprende de lo expuesto, la Administración tomó la decisión de no aplicar ninguna prórroga a los contratos efectuados, como consecuencia al allanamiento del Ministerio Público, el inicio del estudio por parte del órgano contralor, la falta de los expedientes y documentos relacionados y el cuestionamiento de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en

cuanto a la legalidad de los plazos y prorrogas pactados, a la espera de los resultados de dichos estudios, toda vez que en aquel momento la continuidad de los mismos podría haber ocasionado perjuicios más graves a la Institución.

### ***IX. Situación actual de la Institución***

En este apartado, consideramos necesario poner en conocimiento la situación actual en la que se encuentra la institución, por ser la que genera la presente solicitud.

#### ***a) Informes de la Auditoría Interna***

En cuanto a los informes emitidos por la Auditoría Interna analizados en el punto V., se debe indicar que al tratarse de aspectos de control interno, la institución comenzó a realizar las mejoras pertinentes para cumplir con las recomendaciones emitidas y se lleva un control del avance de cada una de ellas.

#### ***b) Informe de la Contraloría General de la República***

El día 9 de abril de 2010, la Contraloría General de la República emite el informe DFOE-SOC-IF-42-2010, donde establece como resultados:

- 1) Que existe una carencia de estudios técnicos para respaldar las contrataciones, por cuanto se requiere un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
- 2) Que hay una deficiente determinación de "Costos INA", cuestionando el porcentaje de utilidad fijado para las empresas.
- 3) Inconsistencia en el diseño, registro y medición de las metas de producción.
- 4) Un debilitamiento de actividades de control y de condiciones técnicas, en la capacitación y recurso humano insuficiente, debilidades en la normalización y en la gestión de pago, inconsistencia en los pagos del servicio, riesgosa flexibilización de condiciones técnicas.

Como se puede observar, el informe de la Contraloría General de la República, presenta aspectos y recomendaciones que pueden ser adoptadas por la administración de forma inmediata por tratarse de aspectos meramente de control interno, para así evitar que se vuelvan a presentar, pero no se encontraron ilegalidades o actos ilícitos que nos lleven a cuestionar el sistema empleado.

#### ***c) Proceso Penal***

Como también ya se explicó, existe una causa penal abierta en contra de las personas que ocupaban el cargo de Gerente General y Presidente Ejecutivo, en la cual no se ha dictado medida cautelar alguna, ni se ha emitido criterios que nos hagan dudar del sistema de contratación empleado por la institución. Por otra parte, ya fueron devueltos todos los documentos que habían secuestrado el 24 de julio de 2009, lo que le facilita el accionar de la institución, teniendo claro que esto no significa que el caso esté cerrado.

#### ***d) Procesos Contenciosos Administrativos***

Como resultado de la decisión de no prorrogar los contratos tomada mediante el oficio de la Gerencia General GG-699-2009 anteriormente indicado, la institución se encuentra demandada en la vía contencioso administrativa en un aproximado de 15 procesos, en los cuales se le está imputando a la institución el no haber prorrogado los contratos, el cobro de los daños, perjuicios, lucro cesante y costa procesales, montos que son realmente significativos en caso de llegar a ser condenados.

No obstante lo anterior, aunque la Administración confía en que su accionar se encuentra apegado a derecho y que su decisión de no prorrogar se encuentra fundamentada en los informes de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República que emiten su criterio en cuanto a este sistema de contratación y que pueden ser perfectamente defendidas en esta vía, esta situación no deja de representar una gran cantidad de gastos a nivel administrativo, a los cuales tiene que hacer frente la institución y el riesgo implícito de la decisión de los tribunales que no puede ser garantizada de ninguna forma por la institución.

Actor	Expediente	Estimación
Asesores Nibo S.A.	10-000711-1027-CA-3	128.000.000.00
Sebare del Caribe S.A.	10-000778-1027-CA-7	170.000.000.00
Jiménez Coto S.A.	10-001163-1027-CA	91.744.257.22
Fundación Humanística de Desarrollo Indígena	10-000710-1027-CA	150.000.000.00
Cuida Kilos S.A.	10-000440-1027-CA	Inestimable
Nono Viga S.A.	10-000439-1027-CA	20.000.000.00 más costas
Nono Viga S.A.	10-000438-1027-CA-4	Inestimable
Fundación Humanística para el desarrollo Indígena	10-000707-1027-CA-7	150.000.000.00
Fundación Humanística para el desarrollo Indígena	10-000706-1027-CA-2	150.000.000.00
Fundación Humanística para el desarrollo Indígena	10-000708-1027-CA	150.000.000.00
Laboratorio La Bomba S.A.	10-000640-1027-CA-7	184.356.257.60
Jiménez Coto S.A.	10-001162-1027-CA-2	27.190.375,00
Sebare S.A.	10-001121-1027-CA-2	90.000.000.00
Fundación Humanística para el desarrollo Indígena	10-000705-1027-CA-8	150.000.000.00
DESCOMSA S.A. *	09-002880-1027-CA	No se estimó

\*Sobre el proceso contencioso administrativo de DESCOMSA, es conveniente indicar que en fecha 29 de abril de 2010, mediante sentencia número 1589-2010, el Tribunal Contencioso Administrativo homologó un acuerdo conciliatorio entre la empresa DESCOMSA y el INA, mediante el cual ambas partes pactaron los siguientes puntos:

- 1) Prorrogar únicamente los contratos de la Unidad Regional Central Oriental y Cartago, por se los que se encuentran actualmente en ejecución. En el entendido por las partes que esta prórroga se dará en idénticas condiciones a la original, manteniendo la misma cantidad de módulos.
- 2) Modificar mediante Adenda la cláusula contractual del pago, para que se realice por estudiante que finalice el servicio independientemente sea aprobado o reprobado.
- 3) Modificar mediante adenda, la cláusula contractual referente a la promoción y prematricula de los servicios para que sea realizada por el contratista y remitida a la institución para su aprobación y matrícula. Las partes acuerdan que en un plazo de 10 a 15 días estaría lista para su revisión a redacción de las adendas tanto del punto anterior como de éste.
- 4) Dar un espacio a la institución hasta la finalización del plazo contractual original de las contrataciones de las unidades regionales de Cartago y la Oriental, para capacitar a los funcionarios encargados de la ejecución contractual y revisión de los procedimientos internos aplicables. La forma en que se ejecutará este punto, estará redactada para revisión de las partes en un plazo de 15 a 22 días.



5) Las partes acuerdan renunciar a cualquier reclamo posterior relacionado con los hechos que originaron el presente proceso con los punto del acuerdo conciliatorio.

6) En razón de que la finalización del proceso se da mediante un acuerdo conciliatorio, las partes renuncian a las costas, asumiendo cada una el pago de las que le corresponden.

Esto significa que en realidad en la etapa de conciliación lo que se pacta es la ejecución de la prórroga, es decir, la Institución cancelará únicamente los alumnos que finalicen los cursos, sin tener que realizar ninguna otra erogación adicional, por concepto de daños y perjuicios o costas personales y procesales.

En síntesis, en el caso de la conciliación de la empresa Descomsa, se acuerda, ejecutar la prórroga en el contrato de la Unidad Regional de Cartago, el cual asciende a la suma de ¢ 1.021.830.704 y el de la Unidad Regional Oriental por un monto de ¢ 1.054.482.970.

***e) Entrada de nueva Administración Superior al INA***

Como también es conocido, al efectuarse el cambio de Gobierno, llega a la institución una nueva administración superior ocupando los cargos de Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, Subgerencia Administrativa y Técnica, las cuales tienen la intención de realizar las consultas y trámites necesarios, con el objeto de que más personas tengan acceso a los servicios de formación y capacitación del INA, (informática e inglés) mediante la continuidad de este proyecto, al mantenerse la necesidad según el estudio integral de necesidades efectuado el año anterior.

El señor Presidente, señala que existe mucho interés en hacer contratos nuevos o prorrogarlos, pero no necesariamente éstos mismos contratos, aunque se tiene interés en las áreas de informática inglés etcétera, y si no se tiene toda la capacidad estarían solicitando a la Contraloría General de la República, que revise el reglamento especial que regía las contrataciones en el INA.

El señor Asesor Legal, indica que la solicitud que se hizo fue para las prorrogas de los Contratos para el 2008-2009 y lo que se ha estado trabajando es un Plan B, el cual se está trabajando por el señor Subgerente Administrativo.

El señor Subgerente Administrativo, comenta que este aspecto va en sentido de hacer al menos el intento de solicitar una prórroga del Reglamento de Contratación, el cual venció en mayo 2009. También está un plan B, de la forma de dar respuesta a esa gran demanda de formación. Dentro de esta plan se consensuó con las personas Encargadas del área de contratación de las Unidad Regionales, para realizar una

modificación ya que la Ley de Contratación Administrativa, permite a la Administración dentro del ámbito público, contratar sin necesidad de hacer una licitación, incluso contratar a los Colegios Técnico.

Espera para los próximos días traer esta propuesta de modificación y también los procesos socializados con los encargados del proceso contratación de las Unidades Regionales. También están analizando otras posibilidades en cuanto al Art. 131, de la Ley, que se relaciona con un descuento del 30%, en los costos.

El señor Subgerente Técnico, agrega que parte de la propuesta de modificación está sujeta a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, y con ello se estaría subsanando las recomendaciones emitidas por el ente contralor.

El señor José Antonio Solera, comenta que el señor Asesor Legal, ha sido amplio en cuanto al presentación del Informe y el documento que revisó ha sido muy claro.

Por otra parte se debe recordar un aspecto importante, y es el tema que desde tiempo atrás se llegó a evidenciar que en los procedimientos normales de las Licitaciones Públicas, los casos eran puntuales y específicos, lo cual hacía torpe todo el proceso; e incluso le correspondió a él en la Contraloría aprobar los primeros Reglamentos específicos para el INA. Uno de los problemas era por ejemplo, si se iba a contratar a un docente para una actividad formativa, esto desde el punto de vista jurídico era un contrato administrativo, por tanto en aquel momento se debía regir por el Reglamento de Contratación Administrativa. No obstante si se sumaban todas las contrataciones de todas las sedes del INA, esto generaba un fraccionamiento y el aparato empezaba a colapsar. De ahí que surgió la idea de diseñar un Reglamento especial, para general un régimen de excepción con ciertos controles, lo cuales van evolucionando con un control. Además se generaban informes periódicos y sistemáticamente se iban corrigiendo cosas.

En cuanto al cuestionamiento sobre el modelo costos INA; si bien es cierto la Auditoría Interna, señala que la forma del costeo es inconveniente, se podría decir que la administración activa de ese momento no fue original, ya que la fuente que inspiró el

modelo fue el Reglamento de Viáticos de la Contraloría. En ese sentido lo que debieron haber hecho era un costeo objetivo.

También comenta que en la discusión de estas contrataciones existe un componente ideológico, ya que tradicionalmente se ha pensado en un modelo de estado donde el valor supremo es la economía de recursos -y esto está bien-, pero este aspecto se llevó a un nivel tan superlativo, que llega un momento donde la administración pública llega a creer que ahorrar recursos es un valor positivo; sin embargo los recursos son para producir actividades de fomento en el caso del INA. El ahorrar siempre es importante, siempre y cuando estos recursos estén subordinados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Considera que el informe de Contraloría es positivo y se limita a observaciones en temas de control y afortunadamente no hay una relación de hechos.

En cuanto a las prórrogas, comenta que cuando se analizó el tema, su criterio fue que si eran posibles, no eran obligatorias; sin embargo en aquel momento por sentido común, razones de oportunidad y conveniencia, no eran convenientes las prórrogas a los contratos.

El señor Presidente, consulta sobre la conveniencia del que el señor Ricardo Arroyo, Asesor Legal, se excuse de participar incluso de las sesiones de Junta Directiva, cuando se conozcan o discutan, asuntos relacionados con el tema de estas contrataciones, dado que la causa penal está abierta y es en contra del anterior Presidente Ejecutivo y anterior Gerente General. También si es factible asignar a otra persona de la Asesoría Legal?

El señor José Antonio Solera, señala que lo correcto sería que el señor Ricardo Arroyo, se excusara de participar en las sesiones donde se discutan estos temas, esto por cuanto podría tener un sesgo; además de alguna manera cualquier declaración que realice sobre el tema lo compromete. En cuanto a un suplente de la Asesoría Legal, el problema que existe es que todos los funcionarios de Legal son subordinados del señor Ricardo Arroyo; por lo que en este caso él sería el único Asesor Legal externo,

Lo correcto sería que al señor Asesor Legal, como funcionario es mejor que se le excuse de, sin embargo de alguna manera si fuese su defensor le recomendaría lo mismo. En este caso el único asesor jurídico no subordinado es él, aunque él como asesor ha emitido un dictamen sobre el caso.

El señor Asesor Legal, menciona que cuando se han tenido que tomar decisiones sobre estos temas en esta Junta Directiva, siempre se ha excusado en participar y se ha retirado de la sesión, y así consta en actas, y hasta hoy no se han dado intervenciones de su parte y así se lo hizo ver al señor Subgerente Técnico y Subgerente Administrativo. También cuando se analizó el tema de la conciliación, él se excusó y se retiró del salón. Asimismo el personal de la Unidad Asesoría Legal, sí ha estado participando en los procedimientos y Reglamento, para plasmar jurídicamente la decisión es de la actual administración. También cuando ha sostenido reuniones con doña Shirley, Antonio Li, y Don Bernardo, siempre ha hecho la salvedad. En ese sentido no tiene ningún inconveniente en excusarse de las sesiones, ni tampoco en que se tenga un asesor externo ya que considera que este tema es necesario e importante para la Institución.

El señor Presidente, indica que consideraron conveniente incluir este informe sobre las contrataciones, sin embargo se van a tener otras acciones más adelante. Además era importante conocerlo y tener claridad para eventual toma de decisiones en contrataciones.

El director Lizama Hernández, comenta que en el sector privado donde él ha tenido mayor contacto, han estado conversado sobre esta modalidad de contratación, llave en mano, lo vieron positivamente, ya que esto lo ven como una forma de expandir la labor de la Institución, no lo ven como una forma de delegar las competencias en terceros, simplemente está utilizando recursos externos, pero trabajando bajo los fines, parámetros y metas que el INA tiene. En áreas como Inglés, computación ect., el país tiene desafíos muy grandes que exceden las capacidades normales, por lo que tiene mucho sentido buscar mecanismos que permitan enfrentar necesidades urgentes del país. Por lo que en este caso lo ideal es hacer el mayor esfuerzo por resolver este aspecto, continuar con el programa con mayor eficiencia y tratar de sacar provecho

al recurso humano existente; sin embargo en las dos áreas de Inglés e Informática, es imposible solventar las necesidades con recurso humano interno.

Por otra parte no tiene mucho problema en cuanto al planeamiento de ciertos criterios que plantee la Contraloría, que quizás puedan ser contrarios a los emitidos por la Junta Directiva, después del respectivo análisis. También ofrece a la administración su total respaldo al proceso y espera que la situación se resuelva y oriente de la mejor manera.

El director Muñoz Araya, consulta sobre la estimación que se indica en la página 19.

El señor Asesor Legal, indica que para efectos de estimación parten de lo que sería la prórroga, y queda pendiente lo que es daños y perjuicios, ya que son cuantificables.

El señor Muñoz Araya, considera que esta modalidad ha traído beneficios al INA, y en esta época donde las tecnologías o las modas son cambiantes, no necesariamente se tenga que tener lo último de la moda, ni tampoco matricularse en establecer una infraestructura que pasará dentro de un año, que probablemente esa tecnología va a estar en otras manos; en ese sentido probablemente este sistema de contratación es un buen recurso y ha traído beneficios para el INA y para esa demanda del país. Asimismo concuerda con el señor Asesor Legal, en que no es necesario mencionar que el país necesita inglés o computación, ya que esto está incorporado dentro de la política del país.

Por otra parte desconoce si ha existido internamente, una especie de sensibilización, o información sobre los beneficios del programa, ya que es posible que las objeciones provengan de la propia institución.

El señor Viceministro de Trabajo, comenta que indiscutiblemente los procesos de contratación administrativa responden a aspectos de transparencia y eficiencia, en cumplimiento de los fines públicos; en ese sentido el estado ha buscado formas de hacer eficiente el manejo de la cosa pública y la hacienda pública, en algunas formas novedosas de contratación, incluso la Contraloría ha modernizado sus sistemas en materia de reingeniería. También cuando se maneja la cosa pública, sobre todo en temas sensibles como delegación de las capacidades institucionales para contratar a terceros, se tiene que ser puntual en este tema. En esto, independiente de la

referencia histórica del reglamento y más allá de lo que refiere el informe, le preocupan las consideraciones que hace la Contraloría y que espera conocer el citado Informe con más detalle en la próxima sesión. Además agradece al señor Asesor Legal que se excuse en el tema.

También relacionando esa necesidad de hacer eficiente el servicio público, el hecho de que la Contraloría refiera que existe una carencia de estudios técnicos para respaldar las contrataciones, cuando se requiere un diagnóstico de necesidades de capacitación, sobre todo en una institución que está diseñada para brindar capacitación técnica al país -sea cierto o no-, el asunto es que la Contraloría lo señala y es algo que a él personalmente le preocupa. Además el informe deviene de una serie de contrataciones, desconoce si es una meta política o técnica, porque hay un sesgo impresionante. Considera que es un tema que hay prestarle mucha atención, aunque comparte la visión de esta Junta Directiva, en el tema de la necesidad de inglés e informática, sin embargo en los cursos de inglés se debe determinar los lugares, regiones, empresas, distintos niveles, etcétera.

También le parece grave el tema de la inconsistencia en el sistema registro de las metas de medición, porque si no se tienen identificado los criterios técnicos de la demanda, ni el sistema de medición y de producción, considera que es una fuerte llamada de atención y en ese sentido desea conocer el Informe emitido por la Contraloría, no para conocer criterio en cuanto a los contratos anteriores, sino para un criterio a futuro.

Consulta al señor Asesor Legal, si el informe fue notificado en el mes abril, cuáles han sido las reacciones hacia la Contraloría, de acuerdo con lo que permite el ordenamiento ante dicho órgano?

El señor Asesor Legal, menciona que la Contraloría convocó a la Junta Directiva, para la discusión del borrador del Informe; posteriormente dieron un periodo de cinco días para que la Institución realizara las observaciones. La Junta Directiva, sesionó en exclusivo para analizar el tema y se autorizaron una serie de observaciones en cuanto al informe. Luego el señor Presidente Ejecutivo y su persona fueron a exponer dichas

observaciones a la Contraloría, y finalmente la Contraloría emitió el Informe definitivo a la Institución. Además no se hizo ninguna apelación ya que se hicieron las observaciones y se aceptaron las recomendaciones.

La señora Gerente General, comenta en cuanto a las inquietudes del señor Viceministro, hay un estudio base que fue contratado por la administración anterior y hace unas semanas se recibió el informe final. También se está haciendo una primera fase de un sondeo a nivel nacional sobre multilingüismo, y aproximadamente en cuatro meses tener un estudio con mayor detalle, por empresas, zonas, nivel de inglés; aunque quizás puede ser un tanto subjetivo, sin embargo se está tratando de unificarlo con los conceptos de nivel básico, intermedio y avanzado de la Unión Europea. Además se está trabajando con el Núcleo Comercio y Servicios, ya que es una Unidad transversal, con los otros Núcleos Tecnológicos. Por otra parte a la Gerencia General, ya está monitoreando estos temas, porque le corresponde llevar el control y ajustes con la Contraloría General de la República.

El señor Presidente, comenta que el tema del multilingüismo, se ha mencionado en los medios escritos en los últimos días. También se recurrió a realizar el sondeo como un mecanismo más rápido, el cual se espera finalizarlo el 15 de julio. Además con este estudio se acata lo que la Contraloría señala.

El señor Subgerente Técnico, comenta que la recomendación relacionada con el estudio de necesidades de capacitación, ya fue concluida a satisfacción por parte del ente contralor.

El director Solano Cerdas, indica que si a futuro se pretenden revisar estas contrataciones, sería interesante revisar el costo INA relacionado con la metodología y el tiempo en la Informática y el Inglés; hacer una especie de bechmarking.

En cuanto a la publicación en el tema del multilingüismos, que el señor Presidente mencionaba, solicita que cuando se den este tipo de publicaciones, que por favor la Secretaría Técnica, les haga llegar el artículo vía correo electrónico.

El señor Consultor, José Antonio Solera, indica en cuanto a lo que mencionaba el señor Viceministro de Trabajo, que es importante hacer una diferencia entre el programa de

las contrataciones; y una observación puntual con respecto a las prórrogas, porque el tema es llegar a un arreglo con las empresas, porque es algo conveniente para la Institución, por lo que se parte de que jurídicamente es posible y una vez que se llegue a esta conclusión, está el tema de que administrativamente sea conveniente; si se dan estos dos supuestos, lo razonable es llegar a un arreglo, porque la idea es arreglar para evitar un riesgo de daño adicional.

El director Lizama Hernández, coincide con el señor Viceministro de trabajo, en el sentido de que se deben solicitar estudios técnicos que avalen las diferentes propuestas de acción en la Institución. Es importante especificar ciertas características a partir de una necesidad específica y cita el ejemplo de un comentario que le hicieron sobre un trabajo que hizo el INA, sobre un programa de guía de turismo rural, el cual se desarrolló en comunidades muy pobres, incluso indígenas. Sin embargo a estos jóvenes no se les pudo brindar el nivel mínimo de inglés que se requerirá, por cuanto las características del curso no lo permitía, por lo tanto una de las solicitudes para estos jóvenes, es diseñarles un programa especial, ya que es una población con características especiales. También en algún momento le planteo al anterior Presidente Ejecutivo, una actualización o estudio de determinación de necesidades del sector Turismo.

La señora Gerente General, comenta que hoy precisamente sostuvo en reunión en la Gerencia General, sobre algunos planes de acción que se pretenden desarrollar y en coordinación con señor Subgerente Técnico, calendarizaron algunas reuniones con los Núcleos Tecnológicos y uno de los aspectos que se discutió fue sobre la pertinencia de la oferta del sector turismo y su validación. También se están haciendo algunas gestiones internas para contar con un economista que le ayude a monitorear las proyecciones de mercado.

El señor Subgerente Técnico, comenta en cuanto al estudio de determinación de necesidades, que el interés de la anterior administración, fue mantener al sector turismo fuera del sector Comercio y Servicios, esto fundamentalmente porque Costa Rica es un país con inversión turística muy alto, además se tenían muchos insumos donde se detectaban a nivel Regional y Cantonal esas necesidades puntuales del sector.



El señor Presidente, agradece al señor Consultor José Antonio Solera, por la presentación.

El señor Viceministro de Trabajo, señala que el tema de los contratos, es un asunto que va a continuar en esta Junta Directiva, ya que no se finaliza con Informe de la Contraloría, ni con el estudio del Ministerio Público, sino que para la Junta Directiva y la Institución, están los procesos contenciosos administrativos, donde hay recursos importantes del erario público y que incluso hay demandas que se consideran de cuantías inestimables. En ese sentido mociona para que la Gerencia General o Subgerencia Administraba, presente a la Junta Directiva una contratación externa para Asesorar en este tema a la Junta Directiva; ya que a su criterio se debe tener un criterio experto, habida cuenta de que el señor Asesor Legal, se ha excusado para asesorar y además del inconveniente en que sus subalternos tomen parte del tema. Hace referencia a otra Asesoría, que no sea incluso la del señor José Antonio Solera, ya que el señor Solera estuvo participando en respuestas de algunos aspectos del proceso.

El señor Presidente, solicita que en primera instancia se conozca para la próxima sesión, el Informe de la Contraloría y posteriormente considerar la moción del señor Viceministro.

## **ARTICULO SEXTO**

### **Proyecto de Ley “Aprobación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006”.**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema a cargo del señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, procede con la presentación del tema de acuerdo con el criterio emitido en el informe AL-463-2010.

Señala que la recomendación de la Asesoría Legal, es no objetar el presente proyecto, ya que el mismo no entra a afectar de forma directa el quehacer de la Institución.

El director Solano Cerdas, indica que vale la pena tener un criterio Legal, pero que realmente se vea en diferentes aspectos de este tipo de trabajos, ya que las marinas están creciendo y se desconoce hasta que punto podría chocar porque hasta ahora no

se ha visto, pero que no es difícil revisar y hacer un bechmarking sobre este tema y el futuro, especialmente en Guanacaste y se desconoce las consecuencias que quizás traerá.

El director Lizama Hernández, comenta que en la administración de Luis Alberto Monge, le correspondió revisar algunos convenios, proyectos detenidos en la Asamblea Legislativa aproximadamente unos 20 o 30 años. Algunos los revisaron, pero al final quedaron unos cuantos que fueron elevados a la Asamblea.

El director Esna Montero, comenta que este convenio lo conoció en la conferencia sindical, lo estudiaron en el año 2007, y no lo objetaron. También establecen en este convenio la edad mínima de accesibilidad en lo cual estuvieron de acuerdo. Además este Convenio viene a regular muchas cosas a nivel nacional e internacional, sobre en Costa Rica que la pesca es artesanal.

El señor Asesor Legal, indica en cuanto a lo comentado por el director Solano, el informe contiene el criterio técnico suscrito por el Encargado del Núcleo Náutico Pequero, uno en el año 2006 para la OIT y otro en el año 2007. En cuanto lo mencionado por el señor Lizama, aclara que en este caso no hay afectación, sin embargo si la institución no se pronunciará y en algún momento a futuro se presentaría alguna objeción no se podría utilizar la figura de una acción de inconstitucionalidad por falta de consulta. Esto también para los proyectos de ley que remitan a consulta de la Institución y que eventualmente vendrán a Junta Directiva.

El director Esna, indica que el Código de la Niñez y la Adolescencia tipifican la edad mínima de accesibilidad al trabajo de 15 años; también en el convenio 182 y 138, de la OIT, pero este convenio lo establece a 16 años. Sin embargo convenios de este tipo a futuro sería conveniente enviarlo con más antelación.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la recomendación de la Asesoría Legal:

**Considerando:**

1. Que mediante oficio AL-0742-2010, del 25 de junio de 2010, de la Asesoría Legal, remite a la Junta Directiva para conocimiento y eventual aprobación el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, bajo el Expediente Legislativo N° 17.386, denominado "APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006".

2. Que el proyecto de ley en estudio, es adoptado en la nonagésima cuarta reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, el 7 de febrero de 2006 y contempla prácticamente todos los convenios y recomendaciones sobre el trabajo marítimo adoptados desde 1920 y vigentes al día de hoy, las cuales han sido actualizadas con el fin de lograr de una forma más eficiente regular la seguridad de los buques, la protección de las personas y la calidad de la gestión de los buques, entre otras cuestiones, en procura de un máximo cumplimiento de dichas regulaciones por parte de los operadores y propietarios de las embarcaciones.

3. Que en cuanto al impacto de proyecto, producto del análisis que se realiza en la OIT, en el año 2007, se le solicita al INA criterio a través de la Unidad de Cooperación Externa, y ésta a su vez le solicita al Núcleo Náutico Pesquero que se pronuncie con respecto al proyecto de convenio.

El citado Núcleo, procede a emitir criterio señalando que por un lado en Costa Rica no existe Marina Mercante, por lo cual no tendría una aplicación inmediata en el país. Tendría aplicación solamente en el caso en que en nuestro país exista dicha Marina, con lo cual el INA en ese momento debería actualizar sus programas a las nuevas figuras profesionales que se deriven de esa actividad.

Mediante oficio 76-CRI-2010 de fecha 08 de junio de 2010, la Asamblea Legislativa, solicita el criterio a nuestra Institución a fin de valorar los posibles efectos que acarrearía la ratificación del citado convenio. Ante esta situación, nuevamente el Núcleo Náutico Pesquero reitera básicamente lo enunciado en el criterio del año 2007.

La Asesoría Legal, procede a revisar el articulado del citado proyecto de ley, llegando a concluir, que no roza con los fines y competencias que la Ley Orgánica del INA establece para este Instituto.

4. Que desde la perspectiva de la Asesoría Legal, luego de realizado un estudio detallado del articulado del convenio y analizadas las posibles repercusiones de éste en la actividad de la Institución, y tomando en consideración el criterio emitido por parte del Núcleo Náutico Pesquero, se recomienda a la estimable Junta Directiva no objetar el presente proyecto ya que el mismo no entra a afectar de forma directa el quehacer de la Institución.

5. Que con fundamento en lo anterior y lo expuesto por el señor Asesor Legal, se recomienda no objetar el presente proyecto, ya que el mismo no entra a afectar de forma directa el quehacer de la Institución.

6. Que los señores directores y directoras analizan y discuten la recomendación emitida por la Asesoría Legal:

**POR TANTO ACUERDAN:**

**1.) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL DE NO OBJETAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "APROBACIÓN DEL**

**CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006", BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17.386.**

**2.) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°090-2010-JD.**

**ARTICULO SETIMO**

**Proyecto de Ley "Aprobación del Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero, 2007.**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema a cargo del señor Asesor Legal:

El señor Asesor Legal, procede con la presentación del tema de acuerdo con el criterio emitido en el informe AL-463-2010, además el criterio del Núcleo Náutico Pesquero.

La recomendación sería no objetar, el dictamen.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la recomendación de la Asesoría Legal:

**Considerando:**

1. Que mediante oficio AL-0743-2010, del 25 de junio de 2010, de la Asesoría Legal, remite a la Junta Directiva para conocimiento y eventual aprobación el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, bajo el Expediente Legislativo N° 17.380, denominado "APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO EN EL SECTOR PESQUERO".

2. Que el convenio denominado "CONVENIO SOBRE EL TRABAJO EN EL SECTOR PESQUERO, 2007" fue adoptado en la nonagésima sexta reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, el 30 de mayo de 2007. Este convenio contempla y actualiza lo contenido en el Convenio N.º 112, sobre la edad mínima de los pescadores, Convenio N.º 113, sobre el médico de los pescadores, y el Convenio N.º 126 sobre el alojamiento de la tripulación.

El ámbito de aplicación de este convenio es referido al trabajo en el sector pesquero, abarcando a todos los pescadores y a todos los buques pesqueros que se dediquen a la operación comercial, con lo cual se pretende la implementación de una serie de normas y con ello se asumiría una serie

de responsabilidades por parte de los propietarios de buques pesqueros, los capitanes o patrones y los pescadores.

3. Que en cuanto al impacto del proyecto, mediante oficio 70-CRI-2010 de fecha 8 de junio de 2010, la Asamblea Legislativa, solicita el criterio a nuestra Institución a fin de valorar los posibles efectos que acarrearía la ratificación del citado convenio. Ante esta situación, el Núcleo Náutico Pesquero emite criterio técnico indicando básicamente que por un lado en nuestro país al día de hoy, no cuenta con embarcaciones pesqueras del tamaño requerido para que el convenio en estudio le sea aplicable, careciendo entonces de aplicación inmediata en el país.

A futuro, tendría aplicación solamente en el caso de que en Costa Rica se adquirieran embarcaciones pesqueras con el tamaño regulado, con lo cual el INA en ese momento deberá actualizar sus programas a las nuevas figuras y a los nuevos requerimientos profesionales que se deriven de la aplicación de dicha normativa.

La Asesoría Legal, procedió a revisar el articulado del citado proyecto de ley, llegando a concluir, que no roza con los fines y competencias que la Ley Orgánica del INA establece para este Instituto.

4. Que desde la perspectiva de la Asesoría Legal, luego de realizado un estudio detallado del articulado del convenio y analizadas las posibles repercusiones de éste en la actividad de la Institución, y tomando en consideración el criterio emitido por parte del Núcleo Náutico Pesquero, se recomienda a la estimable Junta Directiva no objetar el presente proyecto ya que el mismo no entra a afectar de forma directa el quehacer de la Institución.

5. Que con fundamento en lo anterior y lo expuesto por el señor Asesor Legal, se recomienda no objetar el presente proyecto ya que el mismo no entra a afectar de forma directa el quehacer de la Institución.

6. Que los señores directores y directoras analizan y discuten la recomendación emitida por la Asesoría Legal:

**POR TANTO ACUERDAN:**

**1.) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL DE NO OBJETAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO EN EL SECTOR PESQUERO”, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 17.380.**

**2.) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR.**

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°091-2010-JD.**

**ARTICULO OCTAVO**

**Informe de la señora Gerente General, sobre invitación a Europa en el marco de la iniciativa del Centro de Capacitación Técnico en Tecnología Avanzada (CATTEA).**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema a cargo de la señora Gerente General:

La señora Gerente General, procede con la presentación del tema y se hace entrega del documento de Informe de Viaje:

Comenta que se visitaron Centros de Investigación, Universidades e instituciones de Estado y Sector Privado. Asimismo se lograron hacer alianzas estratégicas en varios sentidos. En el área de manejo de energías alternativas, Contador CO2, evaluación de mallas curriculares, área aeroespacial. En estos temas se puede enviar técnicos para actualizarse en alta tecnología, traer especialistas para trabajar con el sector empresarial, y para que colaborar ya sea a evaluar la oferta tecnológica, en ejes transversales, por ejemplo medio ambiente, energías alternativas, CO2; o partir de cero para elaborar la currícula del perfil. Por ejemplo en Dinamarca, ofrecieron colaboración para elaborar la currícula del Perfil de un contador CO2.

El señor Presidente, indica que se puede notar en el Informe que en Europa el tema del manejo de ambiente y energías alternativas; está muy presente en las aéreas técnicas.

Se da por recibido el informe de viaje presentado por la señora Gerente General.

**ARTICULO NOVENO**

**Solicitud de permiso con goce de Salario del funcionario Victor Hugo Palma.**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema el cual será presentado por el señor Subgerente Administrativo:

El señor Subgerente Administrativo, indica que de acuerdo con el Art. 37, inciso c, del Reglamento autónomo de Servicios, establece que cuando los permisos con goce de Salario son superiores a un mes, deben venir a Junta Directiva.

El señor Víctor Hugo Palma, pertenece a un grupo folklórico Kamuk de Costa Rica, quienes tienen un viaje programado por un mes y medio, a Francia, por lo que le corresponde a la Junta Directiva otorgar el permiso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio SG-113-2010, el señor Subgerente Administrativo, remite para conocimiento y eventual aprobación la solicitud de permiso con goce de salario del 03 de julio al 16 de agosto de 2010, para el funcionario Víctor Hugo Jiménez Palma, del Núcleo Procesos Artesanales.
2. Que el señor Jiménez es integrante del Grupo de Proyección Folklórica Kámuk de Costa Rica declarado de interés cultural mediante Decreto Ejecutivo N' 26143-C publicado en la Gaceta N' 136 de 16 de julio de 1997.
3. Que la invitación oficial extendida directamente al Grupo Kamuk es hecha por parte de Culturas del Mundo en el arco atlántico, comprende las fechas del 3 de julio al 16 de agosto de 2010, por lo que según lo estipulado en el Artículo 37 inciso c) del Reglamento Autónomo de Servicios, corresponde a la Junta Directiva autorizar permisos con goce de sueldo, cuando el permiso exceda de un mes y éste sea para actividades fuera del país.
4. Que la solicitud cuenta con el aval de la Jefatura del Núcleo Procesos Artesanales, señora María Auxiliadora Alfaro Alfaro, quien manifestó que las labores asignadas al señor Jiménez, serían distribuidas y asumidas por otros funcionarios del Núcleo durante el periodo en que el funcionario se encuentre disfrutando del permiso, por lo que no se verá afectado el servicio.
5. Que también, se consultó al Encargado del Programa de Declaratorias de Interés Público y Cultural del Ministerio de Cultura, señor José Suárez, quien manifestó que la actividad fue clasificada para denominarla como de interés cultural, no obstante la declaratoria se comunicará después del 25 de junio de este año, debido a que se encuentra en el trámite de firma por parte del Ministro de Cultura.
6. Que los miembros de Junta Directiva, conocen y analizan la solicitud; y manifiestan su anuencia:

**POR TANTO ACUERDAN:**

- 1. OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SALARIO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE JULIO DE 2010 Y HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2010, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, PARA EL FUNCIONARIO VICTOR HUGO JIMENEZ PALMA, PARA QUE ASISTA AL FESTIVAL DE JUEX SANTOS 2010, QUE SE REALIZARÁ EN SAINTES, FRANCIA.**

**LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON SOLICITADO EN EL OFICIO SGA-113-2010 Y LO SEÑALADO EN REGLAMENTO AUTÓNOMO DEL INA CAPÍTULO VIII, ARTÍCULO 37 INCISO C.**

**2. SE GIRAN INSTRUCCIONES A LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR PARA QUE SE PROCEDA Y CONTINÚE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES.**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°092-2010-JD.**

## **ARTICULO DECIMO**

### **Elección del Vicepresidente de Junta Directiva**

El señor Presidente, solicita que en este punto le permitan conversar individualmente con los señores directores y directoras, para definir a la persona que fungiría como Vicepresidente, en ese sentido solicita más tiempo.

## **ARTICULO UNDECIMO**

### **Informes de Dirección.**

El señor Presidente, propone la fecha para tomar la fotografía de la Junta Directiva, el 12 o el 19 de julio. Por lo que los señores directores y directora coinciden en que se tome la fotografía el día 12 de julio.

### **Caso Judicial en contra de Rafael Robert Lara.**

El señor Presidente, comenta que hay un caso judicial en contra de un exdirectivo del INA, señor Rafael Robert Lara. En vista de que hoy se enteró del tema y en vista de que se debe atender la audiencia en unos días, solicita al señor Asesor Legal, que brinde una presentación verbal sobre el tema. Esto para que en la Junta Directiva, estén debidamente informados y si se considera que se deba tomar alguna decisión al respecto.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación del caso sobre el proceso judicial en contra del señor Rafael Robert Lara.



Comenta que el abogado penalista es el señor Roberto Sosa, y la audiencia preliminar es el 30 de junio. El señor Robert Lara presenta una medida alternativa que está en código penal, que es el reconocimiento público que cometió el delito, se le impone hasta un tercio de la pena y finaliza el caso; sin embargo esta no es una decisión exclusivamente de la Institución ya que es una decisión que debe ser avalada por la Fiscalía, Procuraduría y por el Juez para que se pueda dar.

En la Asesoría Legal también se enteraron hoy sobre el tema, hicieron una análisis rápido y llegaron a la conclusión de que es viable aceptarle al imputado, que se acoja al proceso abreviado; siempre y cuando se den dos condiciones: **1.** Que todas las partes estén de acuerdo. **2.** Que se resarza a la Institución por el daño económico y social, que se dio por la comisión del delito.

Por otra parte en cuanto al Abogado Representante del caso por el INA, señor Roberto Sosa, cuando concilió el caso de don Carlos Monge, durante el proceso de transacción, la Procuraduría de la Ética, le señaló que él no puede cobrar costas al INA. Sin embargo como parte del requisito para conciliar se está indicando que el imputado debe asumir las costas, sin embargo él tiene un contrato con la Institución, y debe acudir el 30 de junio a representar a la Institución.

También hay otra opción que es prescindir los servicios del señor Sosa y continuar con el caso internamente, pero para ello habría que pedir una nueva fijación de audiencia, pero el plazo ya está pronto en vencer.

El señor Presidente, indica que debe tomar la decisión, -y le gustaría compartirla-, que sería decirle al abogado que se apersona, y en caso de que no se apersona, lógicamente no podrá cobrar, sin embargo si se apersona, tampoco podrá cobrar, por esta situación. La otra propuesta de legal es un juicio abreviado, u oponerse y que siga un juicio ordinario.

El señor Asesor Legal, indica que si se oponen a un juicio abreviado y por ende no se conciliaría, de hecho irá a un juicio normal, recibiría 8 o 9 años de cárcel. En este caso se diría si el daño causado a la institución lo resarce en el momento, no habría inconveniente de que se beneficie del proceso abreviado. Obviamente la disminución de la pena, sería que la sentencia sería de dos años y no iría a prisión. En el caso del señor Carlos Monge, él indicó cuál era la suma que había recibido y lo depositó, luego la institución lo que hizo fue cobrar un suma extra por daño social, sin embargo en este caso aún no se tiene el monto de lo recibido.

El señor Presidente, indica que pareciera que la administración deberá asumir la participación y representación en el juicio.

## **ARTICULO DUODECIMO**

### **Mociones.**

### **No hay mociones.**

### **Varios.**

El señor Muñoz Araya, felicita y desea éxitos en la gestión al señor Roberto Mora, Subgerente Técnico.

Por otra parte comenta, que en ocasiones reciben algunas quejas y en relación con el INA le llegó una queja, la cual resolvió con el Jefe del Núcleo. Sin embargo recibió un correo electrónico de un empresario del sector Plástico, quien manifiesta que llegó al INA a realizar una prueba de polímetros, pero en el Centro le indicaron que no podía hacer la prueba porque la maquina se daño y que posiblemente hasta el próximo año retomarán el servicio. En ese sentido considera que es mucho tiempo para reparar un equipo y le parece que hay trámites de fondo que está afectando el proceso. Además esto puede afectar la competitividad que va a requerir el país, de acuerdo con los convenios en el tratado libre comercio.

También menciona el tema de la certificación de los laboratorios.

El señor Presidente, indica que considerará la situación; sin embargo solicita ante este tipo de situaciones agradece que se los hagan llegar vía correo electrónico en forma inmediata para tratar de resolver.

El director Esna Montero, comenta que en la Empresa Chiriqui Land, ubicada en Sixaola, el INA le brindó una capacitación, sobre Gestión de Residuos Sólidos. Esta empresa tiene mucho migrante, y cuando se solicitó la certificación del curso, en el INA le indicaron en forma verbal, que no podían certificarlos. En este caso solicitó a los trabajadores que se lo indicaran por escrito para tratar de resolver el problema a través de la Junta Directiva. Además en Costa Rica hay mucho migrantes, que están en empresas reconocidas.

El señor Subgerente Técnico, comenta que no es la Institución que no quiere atender personas migrantes, sino que hay una nota dirigida por la Dirección de Migración, la cual limita a la Institución a brindar capacitación a esta población, ya que estas personas van a Migración, lo cual exige a Migración darle la visa. Lo que se está canalizando con la OIT, es atenderlos siempre y cuando esa condición migratoria se establezca por ley a corto o mediano plazo, pero sin incumplir los estatutos que ellos remitieron. Legalmente pueden optar por todos los beneficios de la Institución, lo que sucede es que muchos empleados de esas empresas están en condiciones ilegales.

El director Solano Cerdas, considera que Costa Rica siempre ha mantenido derechos al trabajador sin restricción alguna, y si la Cancillería lo resuelve de otra forma, que lo resuelva como corresponda. Además esto no los faculta para atropellar ese derecho como migrantes.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las veinte horas del mismo día y lugar.